

Coordinador: Roberto Arturo Gutiérrez Alcalá robargu@hotmail.com

# PRIMERO, LOS DERECHOS HUMANOS

**Se cumplen  
60 años de su  
Declaración  
Universal**

Los derechos humanos son los derechos mínimos y básicos de los que goza todo individuo por el solo hecho de ser persona, sin importar el régimen político del país en que haya nacido, ni su sexo, edad o condición social; en principio, protegen la existencia misma, después, la integridad y la libertad.

De acuerdo con Miguel Carbonell Sánchez, investigador y coordinador del Área de Derecho Constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el concepto derechos humanos comenzó a difundirse después de la Segunda Guerra Mundial.

"Una vez finalizada esa guerra, tras las atrocidades cometidas por el régimen nazi, en especial al pueblo judío, hubo una toma de conciencia en todo el mundo acerca de la necesidad de salvaguardar y reconocer la dignidad humana, que culminó con la constitución de las Naciones Unidas y con la formulación de uno de sus objetivos: la salvaguarda de los derechos humanos", dice.

**Garantías individuales**

El origen de estos derechos, que antes de la segunda mitad del siglo XX fueron conocidos como garantías individuales, se remonta al siglo XIII, incluso antes, si se consideran postulados religiosos.

"Las religiones se basan en preceptos igualitarios: 'no hagas a otro lo que no quieres que te hagan a ti' —declara Carbonell Sánchez—. Estos preceptos son principios éticos que el derecho fue retomando. Uno de los primeros derechos de la persona frente al poder fue la Carta Magna de Juan sin Tierra, de 1215, en la que se estableció, entre otras cosas, no privar arbitrariamente a las personas de su libertad, ni de sus bienes o posesiones; no encarcelar a alguien por deudas de carácter civil, ni maltratar o torturar a personas involucradas en algún delito. Pero estas prerrogativas eran una especie de contraprestaciones. Eran derechos frente al poder, pero derechos de unos cuantos, de un grupo poderoso frente al monarca."

La necesidad de protección del ciudadano frente al poder se expandió y apareció la declaración francesa de 1789, que significó un gran avance porque con ella se empezaron a desvincular los aspectos religiosos de los civiles, y a fijar los derechos de los ciudadanos frente al Estado.

"Ideas como la división de poderes de Montesquieu y Rousseau, que secundaban la necesidad de separarlos en beneficio de la libertad, apoyaron este movimiento. Entonces se observó una expansión de los derechos a un grupo mayor: el de los ciudadanos", afirma el experto.

Otro gran aporte lo constituyó la Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776), modelo de normatividad jurídica para otros documentos constitucionales de diversos países.

**En el siglo XX**

En el siglo XX aparecieron los derechos de índole social. La Constitución mexicana es reconocida como la primera que estableció los derechos de cada persona, pero como parte de un grupo, en una situación específica. De este modo se vieron beneficiados campesinos y trabajadores que mostraban cierta vulnerabilidad frente al poder.

Posteriormente, siguiendo esta evolución jurídica, los derechos de índole constitucional crearon la conciencia de que en realidad eran estándares comunes, y el tema se elevó al plano internacional. (Rafael López)

**De primera, segunda y tercera generación**

Los derechos humanos se dividen de la siguiente manera:

■ Derechos de primera generación, es decir, aquellos que aparecieron históricamente primero: civiles y políticos; a la vida, la integridad personal, de expresión, de tránsito, de asociación...

■ De segunda generación: a la salud, la vivienda, la educación, la cultura, el trabajo, la alimentación, el agua...

■ De tercera generación: al desarrollo, a un medio ambiente saludable y a la paz.

■ Todos constituyen el mínimo indispensable que el Estado debe respetar y garantizar a las personas.



ONU Sesión en el salón de la Asamblea General

**La otra cara de la moneda**

Los derechos humanos tienen como límites los derechos de los demás. No hay derechos humanos superiores a otros, ni se pueden sacrificar unos por otros. Lo mejor es encontrar un justo equilibrio entre los derechos de unos y los derechos de otros, y ponderar, en situaciones concretas, qué derecho debe pre-

valecer sobre otro y hasta qué punto. Asimismo, se debe encontrar el bien común. No puede abusarse del derecho de propiedad en detrimento del medio ambiente, por ejemplo. Éste es un bien común. Para el derecho existen dos limitantes: los derechos de los demás y el bien común.



RODOLFO ANGLAD / EFE

**INVOLABLES** Los derechos de expresión, de tránsito, de asociación... son para todos

**Evolución**

**Compromisos**

A partir de los años 80, el ámbito de los derechos humanos se ha extendido con compromisos establecidos mediante tratados internacionales e interamericanos sobre tortura, desaparición forzada de personas, discriminación racial, contra la mujer y contra personas con discapacidad, entre otros casos específicos.

"Por otra parte, se advierte una evolución en cuanto a tratados internacionales de derechos humanos para proteger a grupos de personas específicas en situación de vulnerabilidad, como indígenas, menores, trabajadores migratorios, mujeres bajo todo tipo de violencia..."

**En México**

En México, el tema de los derechos humanos se empezó a difundir en los años 80. Hacia 1990 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos y después las correspondientes de cada una de las entidades federativas.

**Provenientes de particulares**

Recientemente se ha establecido jurisprudencia por violaciones a los derechos humanos no provenientes del Estado, sino de grupos que ejercen un poder fáctico o de particulares.

Por ejemplo, la discriminación es un acto que podría provenir del Estado, pero la mayor cantidad de casos en esta materia se da entre particulares: por cuestiones laborales o de salud, por embarazo



AGENCE FRANCE PRESSE

Los derechos humanos son aquellos sin los cuales no se puede vivir ni tener un desarrollo como persona. Las autoridades tienen un deber de respeto, protección, garantía y satisfacción frente a ellos.

Tan importante es que un policía no haga uso excesivo de la fuerza cuando detenga a una persona, como que el Estado provea de escuelas y hospitales a la población"

**Miguel Carbonell Sánchez**



IMAGEN: CORTESIA UNAM